

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 13 de Mayo de 1868, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno, y en el mismo dia y hora en las villas de Almazán y Agreda, por radicar las fincas en dichos partidos.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ALMAZAN.

Rústicas.—Menor cuantía.

Propios de villa y tierra de Calatañazor.

Número 1.700 del inventario.—Un terreno de pasto denominado los Pradejones, sito en término de la Barbol'a, procedente de los propios de villa y tierra de Calatañazor, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno arcilloso de tercera calidad. Linda, N., propiedad del Excelen-

tismo Sr. Duque de Abrantes, de Agustin Hernandez y otros, S., dicho Sr. Duque y diferentes particulares, E., dehesa boyal de la Revilla, y OE, Sr. Duque de Abrantes. Su cabida es la de 7 fanegas de marco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 50 áreas y 77 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las servidumbres que tenga. Se ha fijado en la Barbol'a anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los peritos D. Tiburcio Ortega, Agrimensor, y don Juan Ropero, práctico, en renta anual de 8 escudos 100 milésimas, capitalizado por la espresada renta en 182 escudos 250 milésimas y tasado por los mismos en venta en 205 escudos, igual á 2.050 rs., tipo para la subasta.

1300

PARTIDO DE AGREDA.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

CLERO.

Iglesia de Sarnago.

Números 1.686 del inventario y 42 de permutacion.—Una heredad de 19 pedazos de tier-

930
ra de labor, sitos en término de Sarnago, procedentes de la Iglesia del mismo, que lleva en renta Patricio Fernandez por la anual de 3 escudos. Su terreno de 2.^o y 3.^o calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas, 11 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 54 áreas y 65 centiáreas. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 67 escudos 500 milésimas, y tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Patricio Jimenez, práctico, en 77 escudos 800 milésimas, igual á 778 reales, tipo para la subasta.

Cofradia del Santísimo Cristo de la Paz.

730
Números 2.580 del inventario y 148 de permutacion.—Dos prados sitos en término de Sarnago, procedentes del Santísimo Cristo de la Paz del mismo, que lleva en renta Manuel Carrascosa por la anual de un escudo 680 milésimas, y tienen los dos espresados prados linderos conocidos y notorios, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 10 celemines de marco Real, equivalentes á 51 áreas y 10 centiáreas. Su terreno de tercera calidad, encontrándose en ellos algunos árboles. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 37 escudos 800 milésimas y tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Juan Benito, práctico, en 37 escudos el suelo y 4 el vuelo, que hacen en junto 41 escudos, igual á 410 reales, tipo para la subasta.

Animas de Sarnago.

Números 2.579 del inventario y 147 de per-

mutacion.—Una heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de labor, una huerta y un herrañe, sitos en término de Sarnago, procedentes de de las Animas del mismo, á la que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de 2.^o y 3.^o calidad, y tienen todos los espresados pedazos, huerta y herrañe linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 5 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 52 áreas y 18 centiáreas. Se ha fijado en Sarnago anuncio para la subasta de esta heredad que ha sido considerada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Juan Benito, práctico, en renta anual de 5 escudos 400 milésimas, capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 121 escudos 500 milésimas y tasada por los mismos en venta en 128 escudos 500 milésimas igual á 1.285 reales, tipo para la subasta.

Iglesia de Navavellida.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES
2010
Números 1.676 del inventario y 24 de permutacion.—Una heredad compuesta de 28 pedazos de tierra de labor, una era y un prado, sitos los 23, era y prado en término de Navavellida y 5 en el de Matasejún, procedentes de la Iglesia del primero, que lleva en renta Braulio Hernandez, por la anual de 6 escudos 930 milésimas. Su terreno de 3.^o calidad, de secano, y tienen todos los espresados pedazos era y prado, linderos conocidos, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente. Su cabida en junto es la de 4 fanegas de marco Real, equivalentes á 2 hectáreas, 51 áreas y 80 centiáreas. Se han fijado en Navavellida y Matasejún anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el

9620 Estado, y D. Domingo García, práctico, en 103 escudos, capitalizada por la espresada renta en 155 escudos 925 milésimas, igual á 1.559 rs. 25 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia de Oncala.

Números 1.671 del inventario y 18 de permutacion.—Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de labor, sitios 6 en término del Collado, uno en el de Oncala y otro en Navavellida, procedentes de la Iglesia de Oncala, que lleva en renta Leon Fernandez por la anual de 5 escudos 100 milésimas. Su terreno de 2.º y 3.º calidad, de secano, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalente á 2 hectáreas, 12 áreas y 6 centiáreas. Se han fijado en dichos pueblos anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos don Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Francisco Espuelas, practico, en 112 escudos, y capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 114 escudos 750 milésimas, igual á 1.147 rs. 50 céntimos, tipo para la subasta.

Iglesia del Collado.

5000 Números 1.679 del inventario y 27 de permutacion.—Una heredad compuesta de 27 pedazos de tierra de labor, un prado y una huerta, sitios los 26, prado y huerta en término del Collado y uno en el de Oncala, procedentes de la Iglesia del primero, que lleva en renta Aniceto Martinez por la anual de 12 escudos 700 milésimas. Su terreno de 1.º, 2.º y 3.º calidad, de secano, y la huerta de regadio, y tienen todos los espresados pedazos, huerto y huerta linderos conocidos segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la

de 9 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 6 hectáreas, 27 áreas y 60 centiáreas. Se han fijado en dichos pueblos del Collado y Oncala anuncio para la subasta de esta finca que ha sido capitalizada con arreglo á Instruccion y la espresada renta en 285 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por el Estado, y D. Francisco Espuelas, práctico, en 466 escudos, igual á 4.660 rs., tipo para la subasta.

Animas del Collado.

Números 1.820 del inventario y 110 de permutacion —Una heredad compuesta de 16 pedazos de tierra de labor y un prado, sitios los 15 y prado en término del Collado y uno en el de San Andrés, procedentes de la Iglesia del primero, que lleva en renta Eduardo Jimenez por la anual de 8 escudos 400 milésimas. Su terreno de segunda y tercera calidad y tienen todos los espresados pedazos y prado, linderos conocidos y notorios, segun pormenor espresa la certificacion pericial que corre unida al espediente. Su cabida en junto es la de 3 fanegas de marco Real, equivalentes á una hectarea, 88 áreas y 53 centiáreas. Se han fijado en el Collado y San Andrés anuncio para la subasta de esta finca que ha sido tasada por los peritos D. Ciriaco Neyla, por la Hacienda, y D. Francisco Espuelas, práctico, en 157 escudos, capitalizada con arreglo a Instruccion y la espresada renta en 189 escudos, igual á 1.890 rs., tipo para la subasta.

11000

5410

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentarnos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitiran en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 11 de Abril de 1868.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.